



Ayuntamiento de Belorado

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

Nº	ASUNTO	PAGINA
1	Objeto y calificación	2
2	Procedimiento de selección y adjudicación	3
3	Perfil del contratante	3
4	Presupuesto	4
5	Existencia de crédito	4
6	Revisión de precios	5
7	Plazo de ejecución y emplazamiento	5
8	Acreditación de la aptitud para contratar	6
9	Licitación electrónica. Presentación de proposiciones y documentación Especialidades de la licitación	7
10	Garantía provisional	14
11	Criterios adjudicación	14
12	Admisibilidad de variantes	14
13	Ofertas anormalmente bajas	15
14	Preferencias de adjudicación en caso de empates	16
15	Mesa de contratación	17
16	Desistimiento del contrato. No adjudicación	17
17	Apertura de proposiciones	18
18	Apertura "Sobre B"	19
19	Requerimiento documentación	19
20	Garantía definitiva. Otras garantías	21
21	Adjudicación del contrato	22
22	Formalización del contrato	23
23	Condiciones especiales de ejecución	23
24	Derechos y obligaciones de las partes	23
25	Subcontratación	28
26	Modificaciones contractuales	29
27	Sucesión del contratista	29
28	Cesión del contrato	30
29	Penalidades por incumplimiento	30
30	Resolución del contrato	32
31	Director Facultativo de Obra	32
32	Confidencialidad y tratamiento de datos	33
33	Régimen Jurídico del contrato	34





Ayuntamiento de Belorado

Expediente nº: 7/2026

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Urbanización de Avda Camino de Santiago 24 de Belorado	
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto (con IVA)
Javier González Agreda	Arquitecto	98.136,72 €

De acuerdo con el artículo 13.3 de la LCSP los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la LCSP cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

El Ayuntamiento de Belorado debe proceder a la pavimentación de calle frente a parcela sita en Avda Camino de Santiago 24 (A) de Belorado con referencia catastral 3865418VM8936N0001JW ya que supone en la trama urbana un estrechamiento de la Avda Camino de Santiago coincidiendo además con una zona de tráfico intenso en nuestra localidad, Camino de Santiago ... por lo que se encuentra muy concurrido tanto por peatones como por vehículos, dándose la circunstancia de que carece de aceras y de barandillas que impidan a los peatones posibles caídas a la parcela de propiedad privada colindante, dada la importante diferencia de cota existente entre la parcela y la vía pública.





Ayuntamiento de Belorado

Por tanto la ejecución de la obra viene impuesta por la necesidad de garantizar la seguridad pública de los viandantes, conductores y usuarios, y al hecho de que el Ayuntamiento de Belorado carece entre su personal de profesionales con capacitación profesional suficiente para la ejecución directa de las obras/servicios que se describen. Ello justifica la necesidad de la contratación de estas actuaciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El documento redactado y que sirve de base a la licitación y demás documentación se encuentra accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belorado (perfil del contratante).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes ya que las actuaciones a ejecutar si se ejecutaran por diferentes empresas sería gravemente perjudicial para el resultado final la configuración de lotes que prácticamente coincidirían con partidas de obra.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45233200-1	Trabajos diversos de pavimentación

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

El procedimiento de licitación es procedimiento abierto simplificado con las especialidades previstas en los arts 159 y ss de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://belorado.sedelectronica.es>





Ayuntamiento de Belorado

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras global:

Objeto:	Urbanización de Avda Camino de Santiago 24 de Belorado		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto (con IVA)	
Javier González Agreda	Arquitecto	98.136,72 €	

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto de Ejecución Material** del contrato es de sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (68.155,24 €) a lo que hay que añadir los Gastos Generales (13%), Beneficio Industrial (6%), por lo que el valor estimado asciende a ochenta y un mil ciento cuatro euros con setenta y tres céntimos (81.104,73 €) más el IVA (21%).

El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es de ochenta y un mil ciento cuatro euros con setenta y tres céntimos (81.104,73 €) más IVA (diecisiete mil treinta y un euros con noventa y nueve céntimos – 17.03,1,99 €-) lo que hace un total de noventa y ocho mil ciento treinta y seis euros con setenta y dos céntimos (98.136,72 €), IVA incluido.

Se desea hacer constar que las partidas previstas en la relación aprobada están sujetas a ligeras modificaciones aún pendiente de consideración, en concreto aspectos tales como el carácter galvanizado de la barandilla presupuestada, la rigola presupuestada (dado que en el resto de la calle no existe, ni se contempla...) por tanto son cuestiones menores que serán tratadas con el adjudicatario antes de la ejecución de la obra. En cualquier caso los licitadores deben presupuestar la relación de partidas que se licita.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2024	4530 61902 “ Pavimentación e intervención en vías públicas”
2025	1532 619000 “Pavimentación e intervención en vías públicas”

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene. (Ver informe de Secretaría -Intervención que consta en el expediente aclaratorio de este punto).





Ayuntamiento de Belorado

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios (art 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el art 103 de la LCSP 2017).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	2/03/2026
Fecha final	2/05/2026
Duración	Sesenta días
Justificación duración del contrato	En atención a las obras previstas. La presente intervención está sujeta a las condiciones de la subvención que la financia. Por lo que el licitador deberá respetar obligatoriamente los citados plazos siendo por su cuenta la responsabilidad de incumplimiento de los mismos que ocasionara pérdida de ingresos al Ayuntamiento de Belorado. Las obras deben estar ejecutadas para el 16/06/2026

Regla General:

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a siete días naturales desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El contrato podrá prorrogarse siempre de forma justificada y motivada así se acordara por el órgano de contratación. En este caso y por motivo de justificación de la subvención concedida **no se admite prórroga alguna que contravenga los plazos de ejecución previstos en las bases de la convocatoria.**

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Este contrato, en concreto: El acta de comprobación de replanteo se firmará dentro de los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato.

La pérdida de esta subvención por incumplimiento del contratista adjudicatario de todo o parte de la subvención citada, dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

Emplazamiento de las obras: Avda Camino de Santiago nº 24 de Belorado.





Ayuntamiento de Belorado

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. Además deberán contar con las autorizaciones, permisos o licencias que exija la normativa sectorial de aplicación, en su caso.

De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias.

Podrán presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) de conformidad con el art 69 de la LCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una UTE quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo Anexo I del este pliego.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, ni las sociedades cuyos pactos mantengan secretos entre socios y en las que cada uno de ellos contrato en su propio nombre con terceros.

Acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de la prohibición de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de la prohibición de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.





Ayuntamiento de Belorado

Consecuentemente **los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECSP** en la fecha de final de presentación de ofertas (art 159.4 a) LCSP). No obstante, de conformidad con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Clasificación del informe 32/2018. Recomendaciones, acuerdos y circulares) se atenderá a la situación coyuntural `por la que se existen retrasos en la inscripción de las empresas de conformidad con la recomendación efectuada por la Junta Consultiva de Contratación (Informe 32/2018). ***En cualquier caso se exige estar preinscrito en el ROLECSP en el momento de presentación de las ofertas.***

Este contrato, dado su importe (inferior a 500.000,00 €) no exige clasificación de la empresa.

Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Acreditación de un volumen anual de negocio (en el mismo ámbito o similar a que se refiera el contrato) durante uno de los tres últimos ejercicios ya cerrados y concluidos por importe igual o superior a 147.205,08 € (1,5 del presupuesto base de licitación IVA incluido).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años contados a partir de la finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas de la misma naturaleza (obras de construcción/renovaciones de redes de abastecimiento/saneamiento o canales de riego) debiendo acreditarse un importe anual acumulado (en el año de mayor ejecución) de 147.205,08 € .Esta relación deberá indicar los siguientes datos:

Naturaleza/objeto de las obras:
Importe (con IVA).
Fecha
Cliente/promotor.

Si el licitador fuera una empresa con una antigüedad inferior a cinco años se actuará en los términos del art 88.1 b) a f) de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Licitación electrónica. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa. Especialidades de la licitación.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público teniendo la misma carácter exclusivamente electrónico.





Ayuntamiento de Belorado

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que la empresa se haya registrado en la Plataforma electrónica utilizada al efecto (Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos) disponible en <https://www.burgos.es>. Se accede a Sede electrónica y luego a Central de Contratación

Todos los documentos se presentarán en formato pdf y firmados electrónicamente a través de la plataforma de contratación electrónica que se indique. En el caso de que la garantía definitiva se presente a través de un aval bancario y sin perjuicio de que se remita en formato pdf... resulta imprescindible aportar el original ante el Ayuntamiento de Belorado en los términos indicados en el apartado garantía.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma citada, disponible en <https://www.burgos.es>. Se accede a Sede electrónica y luego a Central de Contratación que no estén dados de alta en esta plataforma deberán registrarse

Las ofertas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en los términos indicados dentro de los veinte días naturales siguientes a contar desde la publicación del anuncio en la página de la plataforma de contratación del sector público, hasta las 14:00 hora peninsular.

La presente licitación se publicará en Plataforma de Contratación del sector Público desde donde se pueden presentar las dudas o consultar pertinentes.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación o a través de la Plataforma de Contratación del sector Público. Igualmente se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Belorado y en el Tablón de Edictos situado en el acceso a las oficinas municipales de Plaza Mayor nº 1-1º de Belorado. Este mismo sistema se utilizará en el caso de que sea preciso, por motivos justificados, modificar las fechas de apertura de ofertas u otras rectificaciones o aclaraciones imprescindibles.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre/archivo electrónico en los que se harán constar ...

— **Sobre/Archivo «A»: Documentación Administrativa, Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática .**





Ayuntamiento de Belorado

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Anexo I.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las empresas licitadoras que formen parte de un mismo grupo empresarial deberán indicar el Grupo Empresarial al que pertenecen. La omisión de este requisito, cuando se pruebe que dos o más de las empresas licitadoras pertenecen a un mismo Grupo Empresarial, dará lugar a la exclusión de las empresas afectadas de la licitación por entender que se ha incurrido en falsedad documental, y si ya se hubiera formalizado el contrato... a la rescisión del mismo sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional. En este caso y al tratarse de un procedimiento abierto simplificado no es necesario la prestación de garantía provisional

c) Proposición económica y, en su caso, documentación cuantificable automáticamente. (Anexo II). Se aportará cuadro de precios descompuestos firmado.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Imprescindible aportar relación de partidas por precios descompuestos.





Ayuntamiento de Belorado

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Idioma.- Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o adjuntar una traducción oficial al castellano, o de lo contrario dará lugar a la exclusión automática del licitador o bien a la no puntuación de los criterios que no pudieran ser valorados por la Mesa de Contratación. Se presentarán en pdf y firmado electrónicamente.

Gastos.- Serán de cuenta de los licitadores todos los gastos derivados de impuestos, tasas, exacciones y cualesquiera otros gastos derivados de la presentación de proposiciones y de la participación en el procedimiento de licitación.

Visualización correcta.- Si alguno de los documentos de una oferta no pudieran visualizarse correctamente se facultará al licitador para que en el plazo de 24 horas a partir del momento en que es notificado para que presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado en formato digital con posterioridad debe ser de contenido idéntico al original incluido en la oferta ya que si se comprueba que se han efectuado variaciones.. la oferta del licitador será automáticamente rechazada.

Rechazo de las ofertas:

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia y no estar incurso en prohibición de contratar.

Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.





Ayuntamiento de Belorado

5. Presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas cuando expresamente se prevean en el CCP.
6. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
7. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, que permita identificar adecuadamente a la persona firmante.
8. Incluir en el sobre "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "B".
9. Presentar la oferta fuera de plazo u hora o en lugares diferentes a los indicados en el anuncio de licitación.
10. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en el DEUC o la declaración responsable.
11. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
12. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
13. Reconocimiento por parte del licitador, antes de la apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
14. No justificación de la oferta «anormalmente baja» o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación. No obstante, se considerará como retirada injustificada de la oferta, con la penalización prevista en su caso, el no presentar su justificación en el plazo que se conceda al efecto para la oferta calificada inicialmente como desproporcionada.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que, por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación que sí ha sido aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.

Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para solventar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta y no suponga una reformulación de la oferta o atribuya una ventaja competitiva al licitador.

9.5 .- Especialidades de la licitación:

Especialidades de la licitación:





Ayuntamiento de Belorado

Firma electrónica. Se requiere no sólo firma electrónica para acceder a la plataforma de contratación electrónica, sino que además todos los documentos que se presenten deberán ir firmados electrónicamente (todos y cada uno de ellos). Los documentos presentados serán pdf firmados electrónicamente, para ello el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@autofirma” descargable gratuitamente desde: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Identidad del licitador:

a) Se entiende que el licitador es la persona física o jurídica en cuyo nombre se cumplimentan los Anexos precisos y que por tanto han de estar firmados electrónicamente por persona con poder bastante para representar y contratar por cuenta del licitador. Será la persona física o jurídica potencial adjudicataria del contrato y con quien se formalice el mismo en caso de ser la suya la oferta con mayor puntuación en atención a los criterios de valoración establecidos en el PCAP, y será igualmente la persona física o jurídica que emita las facturas/ o a nombre de quien se emitan las facturas (dependiendo del tipo de contrato que se licite). Debe diferenciarse de su representante legal, administrador, etc.

b) En caso de discrepancia entre la persona a cuyo nombre se cumplimentan los Anexos exigidos en la licitación... se entenderá que el licitador es la persona física o jurídica que consta en el Anexo relativo a la oferta económica. Si se hubiera omitido el anexo “oferta económica” nos encontraríamos ante un defecto no subsanable de la oferta por lo que la misma será automáticamente rechazada por la Mesa de Contratación. Esta omisión no podría subsanarse. No cabe entender que el precio de la oferta se indica en el campo de justificación de la presentación de la oferta en la plataforma de contratación. **La oferta económica es un documento que debe ser aportado necesariamente** por el licitador con independencia de que indique en el campo “oferta económica” de acceso a la plataforma el precio por el cual estaría dispuesto a ejecutar el contrato.

c) En la plataforma de contratación electrónica, a la hora de personarse para presentar la oferta, debe hacerse constar los datos del licitador (nombre y DNI/CIF del licitador). Por tanto, la indicación en los campos de acceso de la plataforma de contratación electrónica como licitador o presentador de la oferta de persona diferente del licitador en el sentido del apartado a) (es decir, diferente del que conste en el Anexo “oferta económica”) dará lugar a que la oferta sea rechazada automáticamente por la Mesa de Contratación por discrepancia no subsanable en la identidad del licitador. Motivación: se entiende que el licitador debe no sólo presentar una declaración responsable y una oferta económica, sino además mostrar su voluntad manifiesta de participar en la licitación personándose (él y no otro) en la plataforma para presentar esa oferta a través de los cauces electrónicos establecidos al efecto. Admitir lo contrario daría lugar a admitir en la licitación la oferta de una persona (física o jurídica) que si bien ha cumplimentado y firmado los Anexos exigidos no ha concluido ni “rematado” su voluntad final presentando los Anexos firmados ante la administración contratante, de ahí la exigencia no subsanable de que coincida la identidad del licitador en el anexo “oferta económica” y de quien se persona en la plataforma de contratación electrónica para presentar la oferta. Se presenta además el inconveniente de que a la hora de efectuar la adjudicación del contrato a un licitador (Empresa A firmante de la oferta económica) cuya oferta hubiera sido presentada por





Ayuntamiento de Belorado

otro en la plataforma de contratación electrónica (se indica en la plataforma que quien presenta la oferta es la Empresa B) daría lugar a la distorsión de formalizar el contrato con la Empresa A si bien en la plataforma de contratación constaría la adjudicación del contrato a la Empresa B. Por tanto, pongan especial cuidado en seleccionar el certificado electrónico correcto de la persona física o jurídica competente y que represente al licitador, tanto para la firma de los anexos como para la presentación de la oferta en la plataforma de contratación electrónica.

d) La presentación de la oferta (cumplimentación de Anexos) por persona física que representa a una persona jurídica no acreditando ostentar poder suficiente para ello, es subsanable (principio antiformalista y prohibición de limitación de la concurrencia en la contratación administrativa) por cualquiera de los siguientes medios:

- Aportando poder acreditativo de la representación que ostenta de fecha anterior o igual a la fecha (y hora) de presentación de la oferta en la plataforma electrónica.
- Ratificación de la oferta por el propio licitador.
- Firma de la oferta por el propio licitador.

Este mismo criterio se aplicará en el caso de concurrencia de UTE a la licitación.

Oferta económica:

La omisión de presentación del documento “oferta económica” no es susceptible de subsanación, ni aún en el caso de que el licitador haya indicado en el campo “oferta económica” de la “justificación de la presentación de la oferta” el precio por el cual estaría dispuesto a ejecutar el contrato.

En caso de discrepancia en el precio indicado en la oferta económica en letra y en número... prevalecerá como válido el precio indicado en letra.

En caso de discrepancia en el precio indicado en el oferta económica y el indicado en el campo “oferta económica” de la “justificación de la presentación de la oferta”... prevalecerá en todo caso el precio indicado en la oferta económica.

IVA:

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.





Ayuntamiento de Belorado

Prerrogativas de la administración contratante:

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

Puntuación.

La puntuación obtenida en cada uno de los criterios y la resultante de la suma de todos los criterios aplicables.... se tomarán los dos decimales resultantes sin lugar a redondeos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No es necesaria su presentación al tratarse de un procedimiento abierto simplificado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un criterio único de adjudicación, el precio pues se entiende que las partidas de obra de las actuaciones a ejecutar se encuentran suficientemente detalladas y definidas.

— Precio . De 0 a 100 puntos. Se asignarán 100 puntos a la empresa que presente una oferta económica inferior. El resto de las ofertas recibirá la puntuación que corresponda aplicando una regla de tres directa sobre las bajas según la siguiente fórmula.

$$X = \frac{B1 \cdot P}{Bmax}$$

X= Puntuación a obtener.
Bmax. La mayor de las bajas obtenidas (Precio licitación-precio ofertado). Obtendrá la mayor puntuación.
P. Puntuación máxima a otorgar por este criterio.
B1. Baja cuyo puntuación se ha de calcular (Precio de licitación- precio ofertado).

Serán rechazadas todas las ofertas por importe superior al presupuesto base de licitación.





Ayuntamiento de Belorado

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán ofertas anormalmente bajas las que incurran en los siguientes supuestos (art 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5.- Cuando se hubieran presentado ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra u otras empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en UTE.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de seis días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de que la licitación se realice por un procedimiento abierto





Ayuntamiento de Belorado

simplificado, siendo que la oferta del licitador que haya obtenido la mayor puntuación se presuma que es anormalmente baja (supuestos del art 149 LCSP), la Mesa llevará a cabo las actuaciones previstas en los apartados 1º y 2º del art 159.4 f) LCSP . El plazo para que licitador justifique la viabilidad de su oferta es de cinco días hábiles **a partir del envío de la correspondiente comunicación.**

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad. En este caso se prevé una garantía complementaria (además de la garantía definitiva) por importe del 5% del precio de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios previstos en el art 147.2 de la LCSP para resolver dicha igualdad. Estos criterios se aplicarán por orden... es decir se aplicará el primer criterio y si persistiese el empate se pasará al segundo criterio, y así sucesivamente:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de





Ayuntamiento de Belorado

exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Respecto a la presencia de Corporativos en la Mesa de Contratación, Secretaría ha informado al órgano de contratación sobre este punto. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En caso de no estar prevista su composición en este pliego de condiciones, se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil del contratante.

La Mesa de Contratación se constituirá en el Ayuntamiento de Belorado (Sala de Partidos o de Plenos , Plaza Mayor nº 1-1º de Belorado).

Constitución de la Mesa de Contratación:

Presidente: D Álvaro Eguíluz Urizarna, Concejal de Obras del Ayuntamiento de Belorado o Corporativo que lo sustituya.

Vocal: Funcionaria del Ayuntamiento de Belorado. (M Jesús Castrillo López)

Vocal jurídico: M Begoña González Castro (Secretaria-Interventora)

Secretaria de la Mesa: Funcionaria del Ayuntamiento de Belorado (M. Belen Calvo Corral)





Ayuntamiento de Belorado

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Desistimiento/no adjudicación del contrato antes de la formalización.

Si el Ayuntamiento de Belorado decidiera por causa motivada el desistimiento del contrato durante el procedimiento licitatorio, se establecen unos gastos de compensación a los licitadores de 20,00 € en concepto de material utilizado para la presentación de las ofertas.

Es competencia del órgano de contratación adoptar la decisión de desistir del procedimiento de licitación antes de la formalización del contrato por causas debidamente justificadas basadas en el interés público entre las cuales se puede encontrar la apreciación de error/infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de preparación /adjudicación del contrato (art 152 LCSP), sin derecho a indemnización por parte del propuesto como adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá en el Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor nº 1-1º de Belorado) el día siguiente de finalización del plazo de presentación de ofertas a las 14:00 horas para proceder a la apertura del Sobre/Archivo «A». Dado que en este acto se va a proceder a la apertura de las ofertas presentadas evaluables de manera automática a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares ... tendrá carácter público (art 159. 4 d LCSP). **Por tanto la apertura de las ofertas cuantificables automáticamente tiene carácter público.** Finalizado este acto público, en la misma sesión..., de conformidad con lo dispuesto en el art 159.4f) LCSP 9/2017, la Mesa:

a) Excluirá las ofertas que no reúnen los requisitos previstos en el pliego de condiciones, procediendo a evaluar y clasificar las ofertas.

b) Realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

c) Comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida y preinscrita, que el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

d) Requerirá a la empresa que haya obtenido mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, dentro de los **siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**, constituya la garantía definitiva y cualquier otra documentación exigible que no resulte acreditada de su inscripción en el ROLECE, para que aporte el compromiso a que se refiere al art 75.2 LCSP (cuando el propuesto como adjudicatario desee recurrir a las capacidades de otras entidades), y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al art 76.2 LCSP. En caso de no hacerlo se entenderá que retira su oferta efectuándose propuesta de adjudicación a favor del candidato que hubiera obtenida la siguiente





Ayuntamiento de Belorado

mejor puntuación (art 159.4.f) 4º LCSP).

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mayor puntuación se presuma que es anormalmente baja (supuestos del art 149 LCSP), la Mesa llevará a cabo las actuaciones previstas en los apartados a) y b) de esta cláusula y se sujetará a lo dispuesto en el art 149 del mismo texto legal. El plazo para que licitador justifique la viabilidad de su oferta es de cinco días hábiles a **partir del envío de la correspondiente comunicación.**

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Sobre/Archivo «B»

Sin contenido. No hay Archivo B.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

Se reitera lo dispuesto en la cláusula décimo séptima ...la Mesa de Contratación requerirá a la empresa que haya obtenido mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, dentro de los **siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**, constituya la garantía definitiva, para que aporte el compromiso a que se refiere al art 75.2 LCSP (cuando el propuesto como adjudicatario desee recurrir a las capacidades de otras entidades), y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al art 76.2 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Igualmente la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar en el plazo antes indicado la siguiente documentación:

Acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de la prohibición de contratar.

- Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- En el caso de personas jurídicas: Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF). Copia de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales. DNI del firmante de la proposición o documento que lo sustituya.





Ayuntamiento de Belorado

- En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberá aportar toda la documentación cada integrante de la UTE. La formalización en escritura pública de la constitución en UTE, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS con el Estado expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión. El Ayuntamiento comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de pago con obligaciones de índole económico con el Ayuntamiento de Belorado.
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.
- Documento acreditativo del Alta en el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Este contrato, dado su importe (inferior a 500.000,00 €) no exige clasificación de la empresa.

Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Acreditación de un volumen anual de negocio (en el mismo ámbito o similar a que se refiera el contrato) durante uno de los tres últimos ejercicios ya cerrados y concluidos por importe igual o superior a 93.405,54 € (1,5 del presupuesto base de licitación Iva incluido).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años contados a partir de la finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas de la misma naturaleza (obras de construcción/renovaciones de redes de abastecimiento/saneamiento o canales de riego) debiendo acreditarse un importe anual acumulado (en el año de mayor ejecución) de 93.405,54 € .Esta relación deberá indicar los siguientes datos:

Naturaleza/objeto de las obras:





Ayuntamiento de Belorado

Importe (con IVA).

Fecha

Cliente/promotor.

Si el licitador fuera una empresa con una antigüedad inferior a cinco años se actuará en los términos del art 88.1 b) a f) de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva. Otras garantías.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero. Las cuentas bancarias donde efectuarse el ingreso de la garantía definitiva son...

Titular cuenta: Ayuntamiento de Belorado.

Caixa: ES03 2100 0688 2422 0002 0783

Ibercaja: ES53 2086 7111 0007 0000 0267

Caja Rural: ES33 3060 0009 3010 7608 9620

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Mediante retención en el precio de la primera de las facturas emitidas.

No se admitirán cheques, pagarés o letras de cambio como garantías.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley





Ayuntamiento de Belorado

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos seis meses (al ser el valor estimado de la obra inferior a 1.000.000,00 €) desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se hará mediante medios electrónicos sin perjuicio de que la constitución de garantía definitiva mediante aval bancaria requiera la presentación del original en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado de manera no electrónica.

El adjudicatario que habiendo sido requerido para ello no prestare la garantía definitiva en plazo... se entiende que retira su oferta por lo que se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato por riguroso orden de prelación en función de la puntuación obtenida.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme que se prevén en este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establece en este pliego.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes que, en su caso sean objeto de entrega al Ayuntamiento con ocasión de la ejecución de la prestación, durante el plazo de garantía.

Garantía de oferta anormalmente baja. De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad. **En estos casos se prevé una garantía complementaria (además de la garantía definitiva) por importe del 5% del precio de adjudicación.**

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art 150.3 LCSP).

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna





Ayuntamiento de Belorado

oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones .

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato (art 153 LCSP)

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Combatir el paro de larga duración, de personas con discapacidad, de mujeres, el juvenil.
Descripción	Presentación de escrito antes de la formalización del contrato y documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición especial impuesta.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 de la LCSP.

Es preciso tener en consideración que la empresa adjudicataria ha de coordinarse con la empresa adjudicataria del Proyecto Ejecución de Estación de Depuración de Aguas Residuales de Zona Oeste de Belorado (Burgos)” Fase I la cual de suministrar, instalar, efectuar las conexiones y dejar en funcionamiento la EDAR.





Ayuntamiento de Belorado

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrá la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaria-Interventora.
- c) Que el código DIR3 es L01090487.
- e) Que la oficina contable es Secretaría-Intervención.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

24.2 Plan de Seguridad y Salud. Acta de replanteo.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar (dentro de los quince días naturales siguientes a la formalización del contrato) el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación (siempre y cuando cuente con el informe favorable del Dirección y





Ayuntamiento de Belorado

Coordinador de Seguridad y Salud) y antes del inicio de la obra .

Se redactará **Acta de Replanteo** dentro del plazo de **siete días naturales (excepcionalmente en este contrato por la necesidad de iniciar la ejecución de forma inmediata)** a partir de la firma del contrato, siendo firmada por las partes interesadas y entregando un ejemplar al Ayuntamiento.

El incumplimiento de estos plazos por causa imputable al contratista dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva y a la consideración que el adjudicatario renuncia a la adjudicación procediéndose al efectuar propuesta de adjudicación a favor del siguiente de los licitadores.

24.3. Obligaciones del adjudicatario. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Son obligaciones del adjudicatario:

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, avería o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como al cumplimiento de los plazos parciales concedidos (plazo de presentación de documentación, Planes de Seguridad y Salud, firma de actas de replanteo, de inicio del contrato, etc).

d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.





Ayuntamiento de Belorado

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
- Compromiso de que notificarán al Ayuntamiento de Belorado, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

En caso de que en este pliego se admitiera la subcontratación, si la empresa subcontratara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Belorado. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

h) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este Real Decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:





Ayuntamiento de Belorado

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- Los medios de coordinación el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

i) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (límite máximo: 500 euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc....y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

j) El contratista deberá señalar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a la falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

k) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra, etc....., son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

- Señalización de las obras/actuaciones.
- Obtención de ellos permisos y autorización de otras Administraciones públicas, entidades, empresas suministradoras,... que sean necesarias para la ejecución de las obras así como la realización de las gestiones que resulten precisas inclusive el pago de tasas, impuestos, prestación de garantías de correcta ejecución o similares que fueran precisas.

24.4. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de





Ayuntamiento de Belorado

las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año a partir de la recepción provisional de las obras.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

20.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del





Ayuntamiento de Belorado

contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Las modificaciones del contrato se tramitarán de conformidad a lo dispuesto en los arts 191, 203 a 207 y 242 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista





Ayuntamiento de Belorado

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la





Ayuntamiento de Belorado

ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.





Ayuntamiento de Belorado

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Director Facultativo de la Obra

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas





Ayuntamiento de Belorado

de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos





Ayuntamiento de Belorado

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Burgos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Belorado

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Urbanización Avda Camino de Santiago nº 24 de Belorado
---------	--

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de ... **(EN ESTE PROCEDIMIENTO NO ES NECESARIO CONSTITUIR GARANTIA PROVISIONAL)**

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los





Ayuntamiento de Belorado

documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO. Que la empresa a la que represento pertenece al Grupo Empresarial al que también pertenece la/s empresa/s que concurre/n a esta misma licitación.

SEXTO. Que la persona de contacto a efectos de esta licitación es D/D^a con DNI con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ n.º piso de la localidad de provincia de (CP). Teléfono de contacto correo electrónico de contacto

Y para que conste, firmo la presente declaración en a....de de....

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS.

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, enterado del expediente para la contratación de la obra de por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

A este Anexo II se adjunta relación de partidas con precios descompuestos.

En, a ... de de 20

Firma del candidato,

Fdo.:».

